

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 15 de Junio de 1878.

NUMERO 92.

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO. ADMINISTRACION,

IMPRENTA NACIONAL. — CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscricion se hará por trimestre, y su precio será el de tres pesos que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá cinco centavos.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en linea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la públicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aqui, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no hava este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avi-

Por todo REMATE 6 EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas del manuscrito no deben contener mas de 16 palabras, v si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de mevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO. El Director,

JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

SABADO 15. (Cuatro Témporas.) Santos Vito, Modesto y Santa Crescencia, mártires, Santas Libia y Leonidas mártires.

CONTENIO. SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdo.—Avisos.—Minuta del Registro General de Hipotecas.-Administración General de Correos.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Acuerdos.

Secretaría de Instruccion Pública.

Nombramiento.

Secretaría de Obras Públicas Acnerdo.

Secretaria de Guerra y Marīma.

Nombramiento.--Movimiento marítimo.

Secretaría de Culto.

Conocimiento del clero de esta Diócesis.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.— Juzgado de Hacienda Nacional.— Remates

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista interior.

Telegrama.

Seccion Científica.

Observaciones meteorológicas,—Inmigracion 9 colonizacion.

Correspondencia del "Diario Oficial."

Seccion de Avisos.

Anuncios.--Cuadro del Ferro-Carril.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

- Nº 125

Palacio Nacional.—San José, 14 de Junio de 1878.

El General Presidente, considerando: que en Esparza, hay necesidad de construir casas de ensenanza y una cárcel segura, para cuyas obras no cuenta la Municipalidad de aquella ciudad, con los fondos necesarios. En uso de las facultades de que está investido, aprueba el acuerdo dictado en 5 del corriente, por la precitada Representacion Municipal, disponiendo la enagenacion de los terrenos que legitimamente le pertenezcan, bajo las siguientes bases: 1ª Los terrenos se dividirán en lotes, desde cinco hasta cuarenta manzanas, dejando las calles correspondientes para la entrada á todos los terrenos. 2ª La venta de los lotes se hará conforme á lo prevenido sobre el particular en las Ordenanzas Municipales. 3ª Los actuales poseedores de terrenos tendrán derecho á tomar por el avalúo la porcion que hubieren cultivado; y en caso de que renuncien á ese derecho, solo podrán reclamar al rematario el valor de las mejoras industriales. 4ª Los rematarios y adjudicatarios, gozarán del término de diez años, para verificar el pago, el cual se hará de la manera siguiente: una décima parte al contado, y en lo sucesivo una décima parte cada año, reconociendo un seis por ciento anual, sobre la cantidad adeudada, cuyo interes se Conocimiento de las principales operapagará adelantado: 5º En la escritura que debe otorgarse, quedará el terreno expresamente hipotecado á la deuda. 6º Serán á

cargo de los rematarios los gastos de medida y los demas que se originen. 7. La cantidad total que corriente. produzca la venta de los terrenos, se dividirá en tres partes iguales, ta y ocho inscripciones y se desque se enterarán respectivamente pacha con fecha 8 del corriente. en los fondos de instruccion, de propios y de policía.—Comuníque-SE.

> Rubricado por S. E. el Presidente.

MACHADO.

Palacio Nacional. San José, 12 de Junio de 1878.

Con presencia de las diligencias creadas á instancia de Don Rafael Odio y Zavala, oriundo de Santiago de Cuba, y residente en esta Capital, á fin de obtener carta de naturaleza en el pais; y resultando de ellas comprobada la buena conducta del postulante, y cumplidos los demas requisitos que leyes anteriores han prescrito para poder alcanzar la gracia que solicita, se acuerda: conceder al expresado Don Rafael Odio y Zavala carta de naturaleza en esta República; quedando, por consiguiente, en el goce de todos los fueros y prerogativas que las leves acuerdan á los naturalizados.—Comuniquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente. MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Junio de 1878.

Estando practicada la medida del terreno en que debe fundarse en el punto llamado el Bebedero, la nueva poblacion que se titulará La Guardia, en conformidad á la ley de 14 de Junio del año pasado, procédase conforme á derecho á hacer la expropiacion correspondiente.—Comuníquese.

> Rubricado por S. E. el General Presidente. MACHADO.

Nº 126.

Palacio Nacional. San José, 14 de Junio de 1878.

Se dispone que el Capitan Don Cirilo Reves, hasta nueva orden,

desempeñe el cargo de Comandante del cuerpo de Serenos de esta Capital.—Comuníquese.

> Rubricado por S. E. el General Presidente.

MACHADO.

ciones esectuadas en el Registro General de Hipotecas en la presente semana.

En el partido de las Hipotecas se han hecho once inscripciones

hipotecarias y seis cancelaciones y se despacha con fecha 12 del

En el id. de San José, cincuen-

En el id. de Heredia, veintiseis inscripciones y se despacha con fecha de ayer.

En el id. de Cartago. veintidos inscripciones y se despacha con fecha 10 de los corrientes.

En el id. Occidental, cincuenta y cuatro inscripciones y se despacha con fecha 7 del corriente.

Derechos devengados en todo cuatrocientos sesenta y cuatro pesos cuarenta y tres centavos: .

San José, 14 de Junio de 1878.

B. SALAZAR.

ADMON. GRAL. DE CORREOS. Servicio de Correos de la República durante el presente mes.

Correos Extranjeros. SALIDAS.

Para Europa, EE. UU. de América. América del Sur y Antillas por la vía de Panamá, los dias 1º y 25.

Para los mismos destinos por la vía del Limon el 12. Para San Salvador, Guatemala, Méjico

y California el 28. Para los Estados de Centro América, los dias 10 y 30.

LLEGADAS.

De Europa, EE. UU. de América, América del Sur y Antillas el 2, 12 y 29. De San Salvador, Guatemala, Méjico F California el 3.

De los Estados de Centro-América el 27. El intinerario que antecede no siempre lo cumple la Cª Pacific Mail.

Correos Interiores. SALIDAS.

Para Heredia, Alajuela, La Union y Cartago, los Lúnes, Mártes, Miércoles, Juéves y Viérnes á las 7. a. m. y á las 3. p. m. Les Sábados á las 3. p. m. y los Domingos á las 10 a.m. y á las 3 p.m.

Para Puntarenas é intermedio todos los dias de trabajo á las 3 p. m. y los dias festivos á la 1 p. m. Para Grecia cada dia por medio.

Para Liberia y Bagáces, los Lúnes y Juéves á las 3 p. m. Para los Barrios de esta Ciudad idem.

idem. á las 10½ a. m. Para Puriscal y carrera los Miércoles &

las 63 p. m. Para Santa Cruz y Nicoya los Sábados

á las 3 p. m. Para el Limon el 1º, 6, 12, 18 y 26 á las 3 p. m.

Para Térraba y Bornea el 12. . . .

LLEGADAS.

De Alajuela, Heredia, La Union y Cartago, los Lúnes, Mártes, Miércoles, Juéves y Viérnes á las 10 a.m. y 6 p. m.: los Sábados á las 8½ a. m. y 6½ p. m. Los Domingos á las 12 m. y á las 6. p. m.

De Puntarenas y carrera los Sábados à las 8½ a. m. y todos los demas dias á las 10 a. m.

De Grecia cada dia de por medio. De Liberia y Bagáces, los Lúnes y Jué-

De los Barrios de esta Ciudad idem. id. De Puriscal los Miércoles.

De Limon los dias 5, 10, 15, 21 y 27. De Térraba y Boruca el 1?

San José, Junio 1º de 1878.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Palacio Nacional.—San José, Junio 14 de 1878.

S. E. el Señor General Presidente por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto:

Que tanto los Agentes Generales de la Division Atlántica y Central, como todos los demas Agentes subalternos de fletes y pasajes de la línea del Ferro-carril, rindan fianza que asegure su manejo: dicha fianza deberá ser equivalente al sueldo del empleado en un año. Se concede al Agente General de la Division Atlántica el término de un mes, y al de la Central y Agentes Subalternos el de ocho dias para la presentacion y calificacion de las fianzas, por el Ministerio de Hacienda, y correspondiente otorgamiento del instrumento público.

> Rubricado por S. E. el General Presidente,

> > Lara.

Con fecha dos de Marzo de 1878, S. E. el General Presidente tuvo á bien aprobar los Estatutos de la compañía anónima titulada "Sociedad Económica de San José"

Palacio Nacional.—San José, Junio 14 de 1878.

LARA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 61.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Mayo de 1878.

Deduciéndose del artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Nacional, que debe haber en éste un médico encargado de la asistencia de los alumnos internos que allí se enfermaren, sin perjuicio de lo que sus respectivos padres tuvieren á bien disponer; y haciendo ya mucho tiempo que el Cirujano Mayor del Ejército, Licenciado Don Juan Padilla, dá gratuitamente tal asistencia, la cual se halla anuente á continuar prestando de la misma manera;

SE ACUERDA:

Dar las gracias al benévolo Profesor Licenciado Don Juan Padilla, por los desinteresados servicios médicos que con tanta actividad como acierto ha prestado al Instituto Nacional; y aceptando su generoso ofrecimiento de continuar de la propia manera en ellos, para que este propósito lo realice con carácter oficial, nómbrasele médico y Cirujano del expresado Instituto.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Palacio Nacional.—San José, 14 de Junio de 1878.

Nombrase al Señor Don Saturnino Lizano, Superintendente General è Inspector del Ferro-carril, con la dotacion de trescientos cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República. ZAMORA.

* SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional. San José, 14 de Junio de 1878.

El Gobierno dispone que el Ayudante Mayor Don José Moreira, actual Jefe de Serenos de esta Capital, pase á prestar sus servicios, hasta nueva órden, como Comandante de la cárcel.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

MACHADO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Salida.

Junio 14.—Hoy á las 7 a.m. levo ancla con destino á Centro-América el "Honduras." Pasajeros: Jesus Alvarado, M. Mojica, Tomas Martínez, A. Adler, Horacio Villavicencio, Francisco Boquin, Ernesto Rohrmossr é hijo, Luis Matica, Emilio Millaw, Jesus Bermudis y Crisanto Garay.

SECRETARIA DE CULTO.

CONOCIMIENTO del

Clero de la Diócesis de Costa-Rica.

Provincia de Cartago.

Curas.

Presb^o Don Ramon Acuña, Vicario Foráneo de la Provincia de Cartago y Cura de la Parroquia del mismo nombre.

Prese Don Diego Várgas, Cura interino de la Parroquia de la Union. Prese Don Venancio Calderon,

Prese? Don Venancio Calderon, Cura interino de la Parroquia de Turrialba y Teniente Cura de la Filial de Juan Víñas.

Prese. Don Cornelio Peralta, Cura interino de la Parroquia del Paraiso.

PRESBO DON BRUNO CASASOLA, Cura interino de la Parroquia de Orosí y Tucurrique.

Preseº Don Domingo García, Teniente Cura de la Filial de Tobosi, Quircot y Corralillo.

Presbiteros.

Presb^o Don José de Jesus Barquero, Presb^o Don José de Jesus Méndez, Coadjutor de la Parroquia de Cartago.

PRESB^o Don Manuel Piedra, Coadjutor de la Parroquia de Cartago.

Prese? Don Eustaquio Jiménez, Prese? Don Joaquin Alvarado, Prese? Don Pedro Quesada, Prese? Don Fulgencio Bonilla, Prese? Don Rafael Brénes, Prese? Don José Brénes, Prese? Don Apolonio Gutiérrez.

Provincia de Heredia.

Curas.

Presso Don Estéban Echeberri, Vicario Foráneo de la Provincia de Heredia y Cura interino de la Parroquia del mismo nombre.

PRESB? DON BENITO SAENZ, Cura de la Parroquia de Santo Domingo.

Prese^o Don Joaquin García, Cura interino de la Parroquia de San Antonio de Belen.

Prese. Don Pedro Madrigal, Cura interino de la Parroquia de Barba.

Prese Don Francisco Chaverri, Cura interino de la Parroquia de Santa Bárbara.

Prese? Don José Badilla, Bachiller en Sagrada Teología y Teniente Cura de la Filial de San Isidro de Heredia.

Presbiteros.

Prese^o Don Ramon I. Cabezas, Residente en Barba.

Prese? Don Ezequiel Martínez, Coadjutor de la Parroquia de Heredia. Prese? Don Florencio Córdova, Prese? Don Juan Br. Valverde,

Press? Don Manuel Arias, Press?
Don Joaquin Hernández, Press?
Don Ignacio Monge, Residente en Barba.

Coadjutor de la Parroquia de Heredia.

Presb? Don José Prieto, Presb? Don Luis Zumbado, Residente en Barba.

Provincia de Alajuela.

Curas.

Presso Don Francisco Piedra, Vicario Foráneo de la Provincia de Alajuela y Cura de la Parroquia del mismo nombre.

Prese Don Miguel Alvarado, Cura interino de la Parroquia de Grecia.

Prese Dn. José Guzman, Bachiller en Sagrados Cánones y Cura interino de la Parroquia de San Ramon.

Prese. Don Diego Ureña, Cura interino de la Parroquia de Esparza y natural de Guata.

Prese Don Justo Ortega, Natural de Nicaragua y T. Cura de la Filial de San Mateo.

PRESB^o Don José Mª Palácios, Natural del Salvador y Teniente Cura de la Filial de San Anselmo de los Palmares.

Presso Don Estéban Murillo, Bachiller en Sagrados Cánones, Teniente Cura de la Filial del Naranjo de Gre-

PRESB^o Don Pantaleon Mayorga, Natural de Nicaragua, domiciliado, y Teniente Cura de la Filial de San Pedro de la Calabaza.

Prese Don Juan I. Ledesma, Teniente Cura de la Filial de Alénas.

Presbiteros.

PRESBº DON EDUARDO PEREIRA,
PRESBº DON MANUEL UGALDE, PRESBº
DON PATRICIO JIMÉNEZ, PRESBº DON
RAMON SABORÍO, PRESBº DON PEDRO
CAMBRONERO, Residente en San Ra-

PRESB[®] DN. José de Jesus Orozco, Residente en Alajuela. PRESB[®] DON MIGUEL PÉREZ, PRESB[®] DN. PEDRO SANDOVAL, Residente en San Ramon.

Prese. Dn. Baltazar González, Residente en los Palmares.

(Continuará.)

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Viérnes 14.

Viérnes 14. EDICTO.

MIGUEL MACAYA, Magistrado de 3º instancia del Supremo Tribunal de Justicia.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Lic. Don Ramon Lombardo, contra quien se ha dictado el auto que dice así:—"Corte Suprema de Justicia.—San José, á las dos de la tarde del dia veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Arrojando la precedente instruccion mérito bastante para proceder contra el ex-Juez Civil y de Comercio en 1º instancia de la Provincia de Alajuela, Licenciado Don Ramon Lombardo, de conformidad con el artículo 730 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra él por el delito de usurpacion de caudales públicos, omitiéndose resolucion alguna acerca del delito de retencion de caudales de particulares por ser un delito privado y no haber habido acusacion de parte interesada; é ignorándose el paradero del procesado, llámesele por un solo edicto y pregon, senalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente; y comisiónase al Magistrado Licenciado Don Ramon Carranza para la tramitacion de esta causa en el plenario.—Figueroa.—Argüello.—Ugalde.—Herrera.- Chacon.—Orozco.—Ante mí, Benito Serrano."—En consecuencia prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias; con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del dia catorce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

M. MACAYA.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda. T

En el juicio ejecutivo promovido por los Señores Manuel Ramon, Mercedes, Cristina, María Eusebia Alfaro y Teresa Cámpos, contra el Señor José María Ugalde, en su calidad de apoderado de la Señora Ignacia Alfaro por cantidad de pesos, se declaró indebidamente admitido el recurso de apelacion y se condenó al Juez en las costas del recurso.

11.

En escrito presentado por el Sr. Doctor Don Salvador Jimènez, pidiendo se le extendiera ejecutoria de la sentencia que recayó en el juicio ejecutivo promovido por los Señores Medina y Cª de Paris, contra Don Horacio Lutzchauning por cantidad de pesos, se proveyó "autos."

III.

En la instruccion seguida por el Señor Juez del Crímen de la Provincia de Heredia, para averiguar el autor del hurto de unos sacos de café de la propiedad del

Señor Don Francisco Echeverría, se aprobó auto de sobreseimiento. IV.

En la instruccion seguida por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, para averiguar quien hurtó un caballo de Manuel Rodríguez, se proveyó "autos."

En la sumaria seguida por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, contra José María Murillo, José y Ramon Sálas, por el delito de perjurio, se revocó el auto de sobreseimiento y se mandó devolver el proceso original al Juzgado de su procedencia, para los efectos de ley.

San José, Junio 14 de 1878.

El Pro-Secretario, ENRIQUE UGALDE.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En la causa criminal seguida de oficio contra Gabriel y Tomas Ramírez, mayores de edad, casados, agricultores y vecino el primero, de la Quesera del Naranjo de Grecia y de San Miguel de Grecia el segundo, por que en la noche del miércoles 16 de Enero del corriente año el Agente de Policía de Grecia Don Nicolas Jiménez, auxiliado por una Guardia aprehendió en la casa del primero una botella grande casi llena de aguardiente, y en la del segundo media botella con una pequeña cantidad del mismo licor, que reconocido por peritos resultó ser de fábrica clandestina aunque sin poder marcar los grados de fortaleza que tuviera. - Instruida y sustanciada la causa conforme á derecho, y considerando: que Tomas Ramírez ha justificado no ser suya la media botella hallada en su casa y que le fué introducida ocultamente en unas alforjas que portaba, o con ignorancia completa de su parte, mientras conversaba con dos amigos, cuya justificacion lo exime de toda responsabilidad penal; y que la prueba aducida por Gabriel no es bastante á exhonerarlo de la pena, por que con hallazgo en su poder de la botella de agnardiente clandestino, sin justificar á quien lo compró para declinar en el vendedor su responsabilidad, solo puede pesar sobre él.—Por tanto á las diez y media de la mañana del dia nueve de Abril último, se falló: absolviendo de toda pena y responsabilidad al Señor Tomas Ramírez y declarando autor del delito de depósito de aguardiente de fábrica clandestina á Gabriel del mismo apellido, y acreedor en consecuencia, á la pena de trescientos pesos de multa, al decomiso del objeto aprehendido, al pago de daños originados con su delito y á la mitad de las costas procesales, declarando de oficio la otra mitad, todo en armonía de las Leyes que sirven de fundamento á la sentencia. Elevada en apelacion esta cansa al conocimiento del superior Tribunal de Hacienda, este alto cuerpo, oido el alegato del defensor de los reos, Licenciado Don Félix Montero, á las cinco de la tarde del dia: catorce de Mayo, la confirmó en todas sús partes quedando ejecutoriada.

Juzgado de Hacienda de la República.

San José, Junio 14 de 1878.

JORGE C. MILANÉS.

REMATES.

A las doce del miércoles diezinueve del corriente mes, se procederá por este Juzgado á la venta en asta pública de la fincasiguiente: un terreno y los materiales para una casa situado en el lugar llamado "Las Pavas," distrito noveno de este canton y Provincia; constante de una manzana poco más ó ménos, dividido en dos partes por una calle pública, lindante el todo: Norte: con la plaza del pueblo de Santa Bárbara, Sur, potrero de Antonio Gallegos: Este, potrero de Mercedes Quiros y Simon Barrantes: y Oeste, potrero de José Marin.-Pertenece al Señor José de los Ángeles Marin, por compra hecha a Don Guillermo Thompson; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo segun-

do, fólio cuatrocientos cincuenta y ocho, finca número tres mil doscientos veintinueve, "Oriental," inscripcion número cuatro. —Valorado en quinientos setenta y cinco pesos, y se vende para pagar cantidad de pesos que su dueño debe al Señor Francisco Várgas.—Quien quisiere hacer, postura ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1º Instancia de la Provincia de San José, Junio 12 de 1878. -

---A. A. CASTRO.

J. M. Solano. -- Ramon Bustamante.

A las doce del dia diezinueve de los corrientes se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes signientes:--Una casa y solar, si tuada en el Barrio de Son Francisco, Distrito 6º de este Canton, lindante: Norte, casa y solar de Juan Mata: Sur, solar de Jesus Orozco: Este, calle en medio, solar de Don Indalecio Saenz; y al Oeste, hacienda de Don José Ramon Rójas Troyo, constantes: la casa que es construccion de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, de seis varas de largo por cuatro de ancho, y el solar de cuarenta varas de frente por ochenta de fondo próximamente, valorada esta finca en trescientos pesos.—Y un cafetal en tierras de los vecinos del Barrio de San Francisco, en el mismo Distrito y Canton antes citados, constante de media manzana, lindante: Norte, hacienda de Don Francisco Quezada; y Sur, Este y Oeste, con terrenos de los vecinos del Barrio de San Francisco, valorado en cien pesos. Estos bienes son de la propiedad de la mortual del finado Indalecio Kójas, y se venden á pedimento de sus herederos por no admitir cómoda division.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de la Ciudad de Cartago, Junio 12 de 1878.

JOAQUIN OREAMUNO. Rafael Saenz.—Francisco Pacheco.

A las doce del miércoles veintiseis del corriente mes de Junio, se venderán en pública almoneda, por el infrascrito Juez árbitro, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad y en el [mejor postor, los bienes siguientes:—Un terrenito como de una manzana, plano, figura irregular, dedicado á potrero, situado en el barrio de San Juan de Santa Barbara, Distrito quinto, del Canton primero de esta-Provincia de Heredia; y colindante: al Norte, con propiedad, de la Señora Ana Carbajal: al Sur, con idem del Senor Juan Moreira, calle privada en medio: al Este, con idem de Pedro Araya; y al Oeste, calle pública de por medio, con propiedad de Jacinto Bástos, valorado en cuatrocientos pesos.-Idem un terrenito como de un cuarto de manzana, de superficie vária, figura irregular, dedicado á la agricultura, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton que la finca anterior; colindante: al Norte, con propiedad del Señor_Lúcas Salazar: al Sur, con idem del Señor Pedro Araya, calle pública en medio: al Este, tambien calle en medio, con propiedad de la Señora Ana Carbajal; y al Oeste, con idem de Manuel Salazar, valorado en noventa pesos.—Tales bienes pertenecen á la testamentaria del finado Pedro Salazar y Herrera, y se venden el dia y hora indicado, para con su producto pagar costas, quinto, deudas y demás exigencias de la mortual.—Acuda el que quiera á hacer puja y mejora, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á las once de la mañara del dia trece de Junio de mil ochocientos setenta y

FRANCISCO CHAVERRI.

Pablo Las Heras.—Manuel Zamora.

BEGINEN MUNICIPAL.

Jesatura Política de Barba.—Junio 12 de 1878.

Con las fechas que al márgen se indi.

can, he mandado depositar como perdidos los animales siguientes:

Junio 8 de 1878.—Una vaquilla sarda de negro y blanco, sin fierro.

id. 10.—Una vaca negra parida. con

id. id.—Un torito hosco, sin fierro.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley.

JUAN DE JS. UGALDE.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Aguila.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Licenciado Don Andres Saenz.—Calle del Comercio.

Cartago.—La de los Doctores Lordly & Werner. Heredia.-La de Don Rafael Mora-

Alajuela.-La del Doctor D. Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de Puntarenas. San Ramon.—La de Don Jesus Monge Trejos.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama de Heredia.-Junio 14.-Ayer hubo en esta Ciudad un fuerte aguacero acompañado de mucha tormenta. Un rayo que cayó en casa del Señor Manuel Camacho, en San Rafael, hirió á un hijo llamado Hermenegildo, dejándole tan mal que se cree morirá por esta cansa.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 13. Termómetro centigrado.---

Término medio. 2 p. m. 9 p. m.

Viento: Estado de la Atmósfera: Ularo y osc. Ularo y osc. Oscuro. Barómetro: Término medio 26,"348 Lluvia: 4 horas de duración. Tormenta.

Cantidad del agua recogida 0,"5

Inmigracion y Colonizacion.

Como es una cuestion de actualidad la de proveer de trabajadores á las empresas agrícolas, que cada dia toman en este pais mayor incremento; y como esta cuestion está intimamente enlazada con el establecimiento de Colonias formales que concurren en proporciones mayores y mas eficazmente al desarrollo de la industria, juzgamos oportuno reproducir á continuacion el artículo bibliográfico relativo á un nuevo Tratado sobre el arte de la colonization.

Bibliografia.—Principios Generales del Arte de la Colonizacion, por D. Joaquin Maldonado Macanaz, doctor en Administracion, Catedrático en la Universidad de Madrid. 2ª edicion. Madrid: Tello.

El escribir profunda y ampliamente sobre la colonizacion, exige grandísima suma de conocimientos geográficos, etnográficos, morales, religiosos, económicos y políticos, junto con datos de la historia y voluminosa estadística de muchos pueblos distintos, durante períodos muy dilatados de tiempo.

Quien les el Tratado que aqui anun-

ciamos, certificará que su autor posee el inmenso caudál científico indispensable á fin de exponer completa, clara, metódica y perfectamente los principios generales del arte de la colonizacion. Estos en la obra del Señor Maldonado revisten carácter de novedad, así desde el punto de vista especulativo como desde el práctico. Juzga nuestro autor que cuanto aquellos principios mas se aparten del camino trazado por la economía política, mas peligro de extravio se correrá y mayor entrada tendrán en semejante estudio los intereses y pasiones del momento. La economía política demuestra en la esfera aludida, que la tendencia autonómica, á veces exagerada de las colonias fundadas por la emigracion, es producto en gran parte de las condiciones económicas coloniales; y la primera, haciendo que se reconozca la existencia de intereses poderosos y la solidaridad que los liga entre si y con los de los consumidores de las metrópolis, erseña que no se destruya para reformar, sino que se tenga en cuenta la diversidad establecida por la naturaleza misma entre las colonias europeas.

No funda, empero, el Señor Maldonado, unicamente en la ciencia aludida, el estudio de la colonizacion. Hace tambien contribuir las ciencias siguientes: á la geografía enlazándola respecto á los climas, á lo que éstos influyen en el trabajo y acerca de cuanto es indispensable para conocer los paises donde se forman colonias; á la etnografía por lo que concierne á las razas, á sus condiciones para la amalgama con la europea dominadora, y á las dificultades que la estorban ó dilatan; á la jurisprudencia por lo que atañe á la legislacion y á la deportacion penal como auxiliar. de la colonizacion; á la religion y á la. ética respecto á la necesidad de la influencia religiosa para iniciar la civilizacion en las razas indígenas; á la política en cuanto se refiere á las causas del desenvolvimiento de la democracia y de la plutocracía en las comunidades nuevas, á la manera de gobernar y administrar las colonias, así como respecto á las relaciones de las mismas con las metrópolis; á la economía política, ya citada, por lo que concierne á las cuestiones de capital, tierras y trabajo, á las causas económicas de la prosperidad de las colonias y á sus caracteres diversos, ségun los productos, los sistemas de cultivo y la poblacion comparada con el territorio, y, finalmente, a la historia ya para formar juicios seguros sobre los acontecimientos, ya con objeto de resolver los problemas sociales y las cuestiones que surgen de la vida y civilizacion coloniales, ó ya bien á fin discurir acerca del destino final delas colonias, y sobre si hay en la materia órden invariable; leyes permauentes en una sucesion de estados mudables. que determinen si causas idénticas provienen siempre, en la esfera aludida. de iguales efectos; de manera, que cuando las circunstancias son las mismas, se sepa si debe inferirse que sus resultados han de ser siempre también idénticos.

(Continuará.)

COBRESPONDENCIA DEL "DIARIO OFICIAL."

Señor Administrador de Correos de Cartago.

Se han recibido tres pesos, que U. remitió, valor de una suscricion á "La Gaceta Diario Oficial," correspondiente al segundo trimestre del mismo periódico.

SECCION DE AVISOS.

Vendo barato un magnifico piano casi nuevo y en perfecto estado. A. RAPHAEL. Calle del Comercio. Mayo 6 de 1878. 26 v. 13.

Una gratificacion daré á la persona que me presente ó me dé razon cierta donde se encuentra una mula retinta, de regular tamaño, gruesa, de buen pasitrote, marcada con un fierro semejante á una J. y una C. unidas; se desapareció en la noche del miércoles 12 del corriente en los Desamparados.

San José, Junio 14 de 1878.

MAXIMO CASTILLO.

3:—:v:—1—

Las mercaderías, estantería y mostradores que pertenecieron á Don T. Manjel, continuarán vendiéndose á las cuatro de la tarde del Lúnes 17 del corriente.—Casa frente á Don Juan Bonnefil.

San José, Junio de 1878.

2:--:v:--1-

Se venden dos y media caballerías de tierra, en las Salinas de Colorado ó sitio de Abangáres, á razon de \$3 manzana.—Los que quieran comprarlas se entenderán en Puntarenas con el Señor Don Orontes Quezada, y en San José con el infrascrito.—Francisco Guardia.—3:—:v:—1—

Eureka !!—Siendo difícil dar cumplimiento á las nuevas disposiciones sobre expendio de licores, se ofrecen en venta por mayor todas las existencias de estos en el establecimiento "Botica Francesa." Cognac, Schnapps, Maraschino, Curazao, Chery cordial &, &. todo de superior calidad.

Para precio y condiciones, ocurrir al mismo establecimiento.

San José, Junio 14 de 1878.

3:--:∀:--1---

En el Hotel de San José se encuentran buenas localidades en arrendamiento, muy propias para almacenes de comercio, oficinas públicas ó cualesquiera otros establecimientos. La persona que las solicite, entiéndase con José DURAN.

12.v.8.D. San José, Junio 3 de 1878.

A ULTIMA HORA.

La paz en Europa se consolida, pues desaparecen los síntomas de una guerra que al principio se creyó inevitable. Dice la Estrella:

Nueva York, Mayo 29.—Un telegrama del corresponsal del Times en Paris, dice que el Gobierno francés recibió temprana noticia de Berlin sobre la seguridad de la paz, lo cual es indicativo de la cooperación del Príncipe Bismarck con el Conde Schouvaloff.

En Viena se siente alguna inquietud por la perspectiva de un arreglo amigable entre Inglaterra y Rusia, tanto mas cuanto que el Ministerio austriaco sabe que inglaterra cumplirá con fidelidad cualquier trabajo que celebre.

Al Standard de Lóndres informan que el Congreso se reunirá temprano en Junio.

En la mañana del 28 de Mayo se recibió en San Tómas noticia de haber encallado el excelente vapor Tasmanian, de la Mala Real, á 4 millas al Sudeste de Ponce, en Puerto Rico.

Habian acudido en su socorro el vapor español de guerra Pizarro, que llegó al lugar el 30; la goleta María Belen, que salió de San Tómas el 31 con
una bomba de vapor y aparatos, y un
buque de guerra inglés:—Todos los pasajeros se salvaron, el metálico y gran
parte de la carga.

Lóndres, Junio 1º—El blindado aleman Köning Wilbelm pasó por ojo á su consorte el *Grosser Kurfurs* y lo hundió. Sólo se salvaron veintitres oficiales y ciento setenta de la tripulación.

El Gleaner de Kingston, Jamaica, publica un telegrama de fecha 4 de Junio en el cual se anuncia que se ha aportes del Gobierno y de la empresa, haciendo tentado nuevamente contra la vida del estos valores, que son nominales, se han omitido. Emperador Guillermo, quien esta vez ha quedado herido.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

Producto de Pasajes y Fletes, en la Division Central.

DURANTE EL MES DE MAYO 1878.

BOBBBB.

| | SUMAS cobradas por los conductores. | 1ª CLASE. | | 2ª CLASE. | | TOTAL. | |
|-------------|--|-----------------|---|----------------------------|---|-------------------------------------|---|
| ESTACIONES. | | Nº de tiquetes. | VALOR. | Nº de tiquetes. | VALOR. | Nº de tiquetes. | VALOR. |
| Alajuela | ,, ,, ,, \$ 186.05 ,, 202.95 | ₹ ₽ E | \$ 488.10 ,, 264.35 ,, 999.70 ,, 511.85 ,, 30.00 ,, 9.00 | 854 1,666 254 703 | \$ 589.50 ,, 583.10 ,, 1,592.30 ,, 722.25 ,, 722.25 | 1,102 2,455 312 1,046 1 | \$ 1,077.60 ,, 847.45 ,, 2,592.00 ,, 237.70 ,, 1,234.10 ,, 30.00 ,, 186.05 ,, 202.95 ,, 27.15 |
| Total. | \$ 389.00 | 1,826 | \$ 2,361.75 | 4,106 | s 3,684.25 | 5,932 | \$ 6,435.00 |

CLETE.

| BECIBIDO. | | | ESTACIONES. | DESBFCBFD0° | | | |
|---|------------|----------|-------------|--|------------|----------|--|
| PAGADO. | SIN PAGAR. | CUENTAS. | ESTAUTURES. | PAGADO. | SIN PAGAR. | CUENTAS. | |
| \$ 135 43 ,, 167 0 ,, 302 7 ,, 101 ,, 153 5 | | | Alajuela | \$ 63 20 ,, 90 35 ,, 226 35 ,, 23 65 ,, 365 25 | | | |
| 768 8 | 785 | | Total | ,, .768 80 | ,, 785 | * | |

RESUMEN.

Pasajes \$ 6,435.00 Fletes , 776.65 Telégrafo , 7.75 \$ 7,219.40

San José, Junio 5 de 1878.

Por el Agente General de Pasajes y Fletes.

J. A. Quiroz.

Contador general del F.-C. de C.-R.

NOTA.—No figura en la casilla "Cuentas" cantidad alguna, porque en ella se colocaban anteriormente los trasportes del Gobierno y de la empresa, haciendo aparecer así mayor el producto que lo que efectivamente era; por lo cual estos valores, que son nominales, se han omitido.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.